CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1862/2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 "PROVISION DE CAFÉ DE MAQUINA" - ID Nº 345.700 Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

Asunción, 19 de octubre de 2018.

VISTO: El Informe de fecha 18 de octubre de 2018 del Comité de Evaluación constituido por medio de la Resolución N° 833/2018, referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 "PROVISION DE CAFÉ DE MAQUINA" - ID Nº 345.700** y la Providencia G.O.C. N° 142/2018 de la Gerencia Operativa de Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones presenta su informe de evaluación.

Que, en razón de que la única no cumple con las documentaciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, este Comité recomienda **DECLARAR DESIERTA** la **CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 "PROVISION DE CAFÉ DE MAQUINA" - ID Nº 345.700,** conforme a lo estipulado a lo estipulado en el **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado"***...

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2018, Acta Nº 45/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR DESIERTA** la Contratación Directa Nº 04/2018 "PROVISION DE CAFÉ DE MAQUINA" - ID Nº 345.700, conforme a lo estipulado en el Artículo Nº 30 inciso b) que se transcribe a continuación: "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."

Art. 2° **APROBAR la** Carta de Invitación del Segundo llamado de la Licitación de referencia.

Art. 3° **DISPONER** la conformación del Comité de Evaluación para el Segundo llamado de la Contratación Directa N° 04/2018 **"PROVISION DE CAFÉ DE MAQUINA", según el siguiente detalle:**

- **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA: Lic. Carlos Riveros**
- **ASESORIA LEGAL: Abg. Silvia González**
- **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES: Lic. Jorge Irala F.**

Art. 4° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y la realización de la Segunda convocatoria de la Licitación de referencia.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI
Presidente.
Res. Dir. Nº 1862/2018.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL